



000368

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona el artículo 95 Quinquies al Capítulo Quinto de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas**, en materia de obligaciones ambientales del transporte público, de carga y vehículos pesados.

OBJETIVO

La presente iniciativa tiene como propósito establecer un marco jurídico estatal que obligue a los concesionarios y operadores de transporte público, transporte de carga y vehículos pesados a cumplir con obligaciones ambientales verificables, incluyendo programas periódicos de mantenimiento, transición tecnológica hacia unidades más limpias y reportes públicos de emisiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte de carga en México es una de las actividades económicas más contaminantes y de mayor intensidad energética debido al tipo de vehículos utilizados y los largos trayectos recorridos. El principal medio de transporte de carga en México es por carretera (56.2%). Le siguen la vía marítima (30.1%), el ferrocarril (13.6) y la vía aérea (0.1%) (SICT, Estadística Básica 2021)).¹

¹ Reducción de emisiones contaminantes por el uso del transporte multimodal de carga, <https://ciudadesytransporte.mx/reduccion-de-emisiones-contaminantes-por-el-uso-del-transporte-multimodal-de-carga/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Según datos de la Agencia Internacional de la Energía (IEA, por sus siglas en inglés), el transporte representa casi una cuarta parte de las emisiones globales de CO₂ relacionadas con la energía. Dentro de este sector, los vehículos ligeros (automóviles y camionetas) son responsables de aproximadamente el 45% de estas emisiones.²

La falta de mantenimiento sistemático y la ausencia de incentivos o exigencias legales para renovar las unidades han generado un entorno de movilidad que impacta negativamente en la salud pública, la calidad del aire y el cumplimiento de compromisos climáticos.

En el plano internacional, México ha asumido compromisos climáticos como parte del Acuerdo de París, incluyendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un 22% al año 2030. La Ley General de Cambio Climático establece que las entidades federativas deben diseñar e implementar políticas públicas que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático. Esta iniciativa se alinea con dichos compromisos y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 11 sobre ciudades sostenibles, el ODS 13 sobre acción por el clima, el ODS 3 sobre salud y bienestar, y el ODS 9 sobre innovación e infraestructura. Al establecer un marco legal estatal que obliga al sector transporte a adoptar prácticas sostenibles, medibles y verificables, Tamaulipas se posiciona como un estado comprometido con la transición ecológica y la protección de la salud de su población.

Desde una perspectiva técnica, diversos estudios han demostrado que los vehículos sometidos a mantenimiento preventivo emiten hasta un 25% menos

² Fundación Corresponsables, <https://www.corresponsables.com/actualidad/mantenimiento-conduccion-eficiente-claves-para-reducir-emisiones-vehiculos/#?text=Para%20reducir%20emisiones%20y%20ahorrar,correctamente%20aceites%2C%20bater%C3%ADas%20y%20neum%C3%A1ticos>

dióxido de carbono que aquellos que operan sin revisión regular. La transición hacia tecnologías limpias permite reducir hasta en un 90% las emisiones de partículas finas y óxidos de nitrógeno, lo que tiene un impacto directo en la salud pública. La exposición prolongada a contaminantes atmosféricos derivados del transporte está relacionada con enfermedades cardiovasculares, respiratorias y neurodegenerativas, lo que refuerza la urgencia de adoptar medidas legislativas que reduzcan estos riesgos.

Una avería en el sistema de control de emisiones puede causar un aumento en el consumo de combustible, pérdida de potencia en el motor y una mayor emisión de gases contaminantes.

La iniciativa propone adicionar el artículo 95 Quinquies a la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, que regula la inspección y vigilancia del servicio público, con el fin de incorporar obligaciones ambientales como parte de los criterios de supervisión. Esta ubicación permite que las nuevas disposiciones sean exigibles, operativas y vinculadas directamente con los mecanismos de control que ya existen en la ley. La propuesta establece que los concesionarios deberán implementar programas periódicos de mantenimiento preventivo y correctivo, sustituir progresivamente sus unidades por tecnologías más limpias incluyendo vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones y presentar reportes públicos anuales de emisiones contaminantes, eficiencia energética y cumplimiento ambiental. Además, se contempla la participación en programas estatales de verificación vehicular, capacitación ambiental y financiamiento para la transición tecnológica, así como la posibilidad de condicionar nuevas concesiones o renovaciones al cumplimiento de estas obligaciones.

La iniciativa también fortalece la transparencia y la rendición de cuentas al exigir reportes públicos de emisiones, permitiendo a la ciudadanía, a las autoridades y a los organismos técnicos monitorear el cumplimiento ambiental de los concesionarios. Estos reportes pueden integrarse en plataformas digitales estatales, facilitando el acceso abierto a datos sobre eficiencia energética, cumplimiento normativo y metas de transición tecnológica. Esta medida no solo promueve la corresponsabilidad, sino que también permite identificar rezagos, avances y áreas de oportunidad en la política pública de movilidad.

El impacto ambiental del transporte de carga no puede ser ignorado en nuestra búsqueda de un futuro sostenible. La industria logística debe priorizar enfoques respetuosos con el medio ambiente y abrazar iniciativas sostenibles para minimizar su huella de carbono, reducir la contaminación y preservar los ecosistemas. Al implementar cambios modales, optimizar rutas, adoptar combustibles alternativos, mejorar el embalaje, aprovechar la tecnología y fomentar la colaboración entre las partes interesadas, podemos crear una industria logística más sostenible que respalde el crecimiento económico al tiempo que protege nuestro planeta para las generaciones futuras.³

Finalmente, la implementación de esta iniciativa requiere la colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en coordinación con las autoridades competentes en materia de transporte, los municipios, las universidades y los concesionarios. La iniciativa contempla esta articulación interinstitucional como condición para el éxito del programa, promoviendo esquemas de financiamiento, capacitación y verificación que permitan una transición ordenada y justa hacia un modelo de transporte más limpio. Esta propuesta no solo responde a una necesidad técnica y ambiental, sino que

³ El Impacto Ambiental del Transporte de Carga, <https://bffinternational.net/el-impacto-ambiental-del-transporte-de-carga/>

también representa un acto de justicia social, al proteger a los sectores más vulnerables de los efectos de la contaminación y al garantizar el derecho a una movilidad segura, eficiente y sustentable para todas las personas en Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La viabilidad jurídica de la propuesta se sustenta en el artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que reconoce el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano. Asimismo, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado establece que las autoridades estatales deben promover el uso de tecnologías limpias y la reducción de emisiones contaminantes. La adición del artículo 95 Quinquies a la Ley de Transporte permite que las obligaciones ambientales sean parte de los criterios de inspección y vigilancia, lo que garantiza su operatividad, su vinculación con el marco legal vigente y su capacidad de ser exigible.

Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas	Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO V VEHÍCULOS, REVISIÓN MECÁNICA Y VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES	CAPÍTULO V VEHÍCULOS, REVISIÓN MECÁNICA Y VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES
ARTÍCULO 95.- La revista... ... esta ley.	ARTÍCULO 95.- La revista... ... esta ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

	Artículo 95 Quinquies.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en coordinación con las autoridades competentes en materia de transporte, verificará que los concesionarios y operadores de transporte público, transporte de carga y vehículos pesados cumplan con las siguientes obligaciones ambientales: I. Implementar programas periódicos de mantenimiento preventivo y correctivo de sus unidades, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente. II. Sustituir progresivamente sus unidades por tecnologías más limpias, incluyendo vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones, conforme a metas quinquenales establecidas por el Ejecutivo Estatal. III. Presentar reportes públicos anuales de emisiones contaminantes, eficiencia energética y cumplimiento ambiental, los
--	---



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

	cuales serán publicados en el portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. IV. Participar en programas estatales de verificación vehicular, capacitación ambiental y financiamiento para la transición tecnológica. V. Las inspecciones periódicas incluirán la revisión documental y técnica del cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento podrá ser causal de sanción, suspensión o no renovación de la concesión correspondiente.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 95 Quinquies al Capítulo Quinto de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

VEHÍCULOS, REVISIÓN MECÁNICA Y VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

ARTÍCULO 95.- La revista...

... esta ley.

Artículo 95 Quinquies.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en coordinación con las autoridades competentes en materia de transporte, verificará que los concesionarios y operadores de transporte público, transporte de carga y vehículos pesados cumplan con las siguientes obligaciones ambientales:

- I. Implementar programas periódicos de mantenimiento preventivo y correctivo de sus unidades, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente.
- II. Sustituir progresivamente sus unidades por tecnologías más limpias, incluyendo vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones, conforme a metas quinquenales establecidas por el Ejecutivo Estatal.
- III. Presentar reportes públicos anuales de emisiones contaminantes, eficiencia energética y cumplimiento ambiental, los cuales serán publicados en el portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

IV. Participar en programas estatales de verificación vehicular, capacitación ambiental y financiamiento para la transición tecnológica.

V. Las inspecciones periódicas incluirán la revisión documental y técnica del cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento podrá ser causal de sanción, suspensión o no renovación de la concesión correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de ciento ochenta días para emitir los lineamientos técnicos y metas de transición tecnológica correspondientes.

Tercero. Los concesionarios contarán con un plazo de hasta veinticuatro meses para presentar su primer reporte público de emisiones, conforme a los lineamientos que se emitan.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha Diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ